



Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **HERMISON ANDRÉS ARRIETA PEÑARANDA**, contra **JHANER JAVIER DAZA IBARRA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00074 00

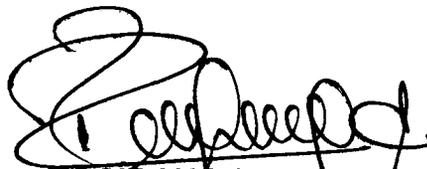
Revisado el expediente, se evidencia que el apoderado judicial del ente demandante solicita el emplazamiento en virtud de afirma además bajo gravedad de juramento desconocer la dirección física y electrónica del demandado, el despacho accederá a ello, pero de la forma que indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por cuanto es la norma que se encuentra vigente, y en ella se establece que los emplazamientos que deban efectuarse como lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso, como lo es en este caso, deberán realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, razón por la cual se ordenará su realización por secretaría.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

EMPLÁCESE al señor **JHANER JAVIER DAZA IBARRA** en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndola únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez